



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 007-2016-GRL-CR

Belén, 7 de Abril del año 2016

El Consejo Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Abril del año 2016, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de la propuesta de aprobación de Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provincial de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas y estando al contenido del Informes Técnico y Legal favorables, que corren en el expediente previa derivación y absolución de interrogantes, acordó por Unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

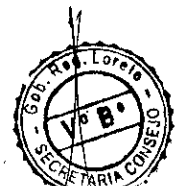
Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo su objetivo alcanzar un Estado al servicio del ciudadano, con los canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado;

Que la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General regula las actualizaciones de la Función Administrativa del Estado y el Procedimiento Administrativo común desarrollados en las entidades y tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrativos y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, establece en el título I el régimen jurídico de los actos administrativos y establece en el número 7.1 del artículo 7° que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos repartan las órdenes a sus subalternos en formas legalmente previstas;

Que, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público con autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo por omisión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas Nacionales y Sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Con forme lo expresa los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplicidad administrativa;

Que, la Ley N° 27658 – Ley de Modernización de la Gestión del Estado, declara al estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen y norman la Estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, faculta al Gobernador Regional, entre otras funciones, a elaborar sus documentos normativos de gestión, aprobación, modernización y actualización permanente, de acuerdo a los cambios organizacionales y procesos de transformación que ocurren en el país;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**Ordenanza Regional****N° 007-2016-GRL-CR**

Que, el Cuadro para la Asignación de Personal – CAP, es el documento técnico normativo de gestión institucional que contiene los cargos clasificados que necesita la entidad y/o unidad orgánica para el funcionamiento de su estructura orgánica, establecida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, vigente;

Que, con Oficio N° 581 – 2015- GRL- GGR- OEDII- la Oficina Efectiva de Desarrollo Institucional e Informática, remite el Informe N° 032-2015-GRL-OEDII/AKM de fecha 09 de diciembre de 2015, informe técnico de Cuadro para Asignación de Personal- CAP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas previo a la aprobación de Propuestas de Cuadro para Asignación de Personal(en adelante CAP) de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas, en base a las normas legales pertinentes, entre ellas, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, de fecha 08 de Agosto del 2014, a través del cuadro se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPESC "Regla de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", concluye que la propuesta de CAP de dicha Gerencia, constituye un nuevo documento de gestión ya que al haber transcurrido más de 12 años y habiendo sufrido la entidad varios cambios organizacionales, no se ha efectuado ninguna modificación al CAP vigente, por lo que corresponde a la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas en su condición de su Unidad Ejecutora, gestionar ante las instancias correspondientes la provisión presupuestal para la habilitación de aquellos cargos que previa priorización sea considerado de real necesidad institucional, luego de su aprobación mediante Ordenanza Regional; así mismo ha sido elaborada en base a su nueva estructura organizacional aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2014-GRL-P de fecha 05 de setiembre de 2014, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°268-2015-GRL-P de fecha 16 de abril del 2015 y en concordancia con el Reglamento de Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N°009-2014-GRL-CR de fecha 15 de setiembre del 2014, por la Oficina Sub Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación y la asistencia técnica de esta Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática siguiendo las pautas y criterios técnicos establecidos en las normas legales vigentes, sobre la materia indicados en los antecedentes y la base legal de dicho informe que forma parte del expediente y no tiene el carácter de provisional, en razón que la entidad no ha iniciado hasta la actualidad el proceso de tránsito hacia el régimen del servicio civil, establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°160-2012-SERVIR/PE de fecha 27 de setiembre del 2013 que aprueba los lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, el presente proyecto se encuentra sustentado en el Informe N° 11-2015-GOREL-G5RAA/18-02-UDIR emitido por la Unidad de Desarrollo Institucional y Racionalización de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, Oficina Sub Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que concluye que la propuesta del Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas ha sido elaborado siguiendo las pautas y criterios establecidos en las normas legales vigentes sobre la materia, informe remitido a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto mediante Oficio N° 1122-2015-GRL-GSRAA/18;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, de fecha 08 de Agosto del 2014, se resuelve en su artículo 1° Aprobar la Directiva N°001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del cuadro de presupuesto de las entidades", refiriéndose en el punto 5.2 a las disposiciones generales para la elaboración del CAP provisional y en el numeral 5.2.3) que dice textualmente: Los cargos contenidos en el CAP Provisional son aprobados por SERVIR. La clasificación de cargos debe contar con los requisitos con la normativa vigente;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**Ordenanza Regional****N° 007-2016-GRL-CR**

Que, sin embargo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, de fecha 05 de noviembre del 2014, se resuelve en su artículo 1° Adicionar al numeral 4) de la Directiva N° 001- 2014 – SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" las siguientes disposiciones: 4. Disposiciones Generales Los supuestos de aplicación a que se refiere la presente Directiva son(...) el numeral 4.8) señala textualmente: Las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar este CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-2014- SERVIR/GPGSC y de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 4.5 anterior, bajo la responsabilidad del titular del pliego. También se hace mención, que una vez aprobado el CAP Provisional, la máxima autoridad administrativa de la entidad de nivel regional o local, deberá remitir una copia del mismo a SERVIR a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos. Así mismo, dicha Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, de fecha 05 de noviembre de 2014, precisa que lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.4 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, no son de aplicación a las entidades de nivel regional o local. En consecuencia, las normas glosadas precedentemente, señalan claramente que las entidades de nivel regional o local si pueden aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC de acuerdo con las disposiciones señaladas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, de fecha 05 de noviembre de 2014;

Que, acorde con lo previsto artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que a la letra dice: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materia de su competencia" y estando a lo dispuesto por el artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867, del mismo cuerpo normativo, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA REGIÓN DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas, de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/ GPGSC y de las disposiciones señaladas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, de fecha de 05 de Noviembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR a la Secretaria del Consejo Regional, a efecto que se notifique en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Regional, entrara en vigencia al día siguiente de la publicación.

Comuníquese, al Señor Presidente Regional del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto sito en calle Callao N° 406 de esta ciudad, a los siete días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 007-2016-GRL-CR

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N°27867 –Ley General de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28962, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL